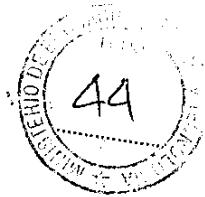




RESOLUCIÓN N° 575



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES, 10 JUN 2004

VISTO el expediente N° 01-643/03 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Económicas, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de CONTADOR PÚBLICO NACIONAL Y PERITO PARTIDOR, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 39/00, y

CONSIDERANDO:

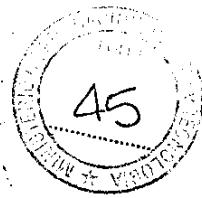
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial

22  
JUL 2004  
M. M.



RESCOLUCION N°..... 575



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

Nº 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto Nº 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior Universitario, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto Nº 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 24.521 y por el inc.14 del art.23 quáter de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto Nº 438/92), modificada por las Leyes Nº 24.190 y Nº 25.233, y por los Decretos Nº 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, Nº 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, Nº 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y Nº 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. Nº 29.844 del 22 de febrero de 2002).



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS  
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de CONTADOR PÚBLICO NACIONAL Y PERITO PARTIDOR, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Económicas, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

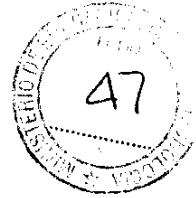
*[Handwritten signature]*

RESOLUCIÓN N° 575

*[Large handwritten signature]*  
VIC. DANIEL E. FILIUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° ..... 575



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

A N E X O I

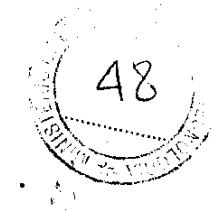
**ALCANCES DEL TITULO DE CONTADOR PÚBLICO NACIONAL Y PERITO PARTIDOR QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, en la Sede de la Facultad de Ciencias Económicas.**

- ❖ En materia económica y contable, cuando los dictámenes sirvan a fines judiciales, administrativos o estén destinados a hacer fe pública, en relación con las cuestiones siguientes:
  - Preparación, análisis y proyección de estados contables, presupuestarios, de costos y de impuestos en empresas y otros entes.
  - Revisión de contabilidades y su documentación.
  - Disposiciones del Capítulo III, Título II, Libro 1 del Código de Comercio.
  - Organización contable de todo tipo de entes.
  - Elaboración e implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de trabajo administrativo-contable.
  - Aplicación e implantación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos en los aspectos contables y financieros del proceso de información gerencial.
  - Liquidación de averías.
  - Dirección del relevamiento de inventarios que sirvan de base para la transferencia de negocios, para la constitución, fusión, escisión, disolución y liquidación de cualquier clase de entes y cesiones de cuotas sociales.
  - Intervención en las operaciones de transferencia de fondos de comercio, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 11.867, a cuyo fin deberán realizar todas las gestiones que fueren menester para su objeto, inclusive hacer publicar los edictos pertinentes en el Boletín Oficial, sin perjuicio de las funciones y facultades reservadas a otros profesionales en la mencionada norma legal.
  - Intervención conjuntamente con letrados en los contratos y estatutos de toda clases de sociedades civiles y comerciales cuando se planteen cuestiones de carácter financiero, económico, impositivo y contable.

27  
Puel  
27



RESOLUCIÓN N° 575



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

- Presentación con su firma de estado contables de bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos y particulares, en toda empresa, sociedad o institución pública o privada y de todo tipo de ente con patrimonio diferenciado.
- Toda otra cuestión en materia económica, financiera y contable con referencia a las funciones que le son propias.
- ❖ En materia judicial para la producción y firma de dictámenes relacionados con las siguientes cuestiones:
  - En las liquidaciones de averías y siniestros y en las cuestiones relacionadas con los transportes en general para realizar los cálculos de distribución correspondientes.
  - Para los estados de cuentas en las disoluciones, liquidaciones y todas las cuestiones patrimoniales de sociedades civiles y comerciales y las rendiciones de cuentas de administración de bienes.
  - En las compulsas o peritajes sobre libros, documentos y demás elementos concurrentes a la dilucidación de cuestiones de contabilidad y relacionadas con el comercio en general, sus prácticas, usos y costumbres.
  - Para dictámenes e informes contables en las administraciones e intervenciones judiciales.
  - En los juicios sucesorios para realizar y suscribir las cuentas particionarias conjuntamente con el letrado que intervenga.
  - Como perito en su materia en todos los fueros.

*[Handwritten signatures]*



RESOLUCIÓN

575



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, en la Sede de la Facultad de Ciencias Económicas.**

**TITULO: CONTADOR PÚBLICO NACIONAL Y PERITO PARTIDOR.**

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL

**ÁREA MATEMÁTICA**

01	Cálculo I	5	80
02	Introducción al Álgebra Lineal (C)	3	40
03	Estadística	6	90
04	Matemática Financiera	6	80

**ÁREA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

05	Comportamiento Organizacional	4	60
06	Elementos de Administración (Funciones)	4	60
07	Administración Financiera	4	60

**ÁREA CONTABLE Y TRIBUTARIA**

08	Contabilidad Básica	6	90
09	Contabilidad de Costo	3	45
10	Sistemas Administrativos de Información Contable	6	90
11	Contabilidad Superior	6	90
12	Contabilidad Avanzada	6	90
13	Administración y Contabilidad en la Hacienda Pública	6	90
14	Teoría y Técnica Impositiva I	6	90
15	Teoría y Técnica Impositiva II	6	90
16	Control de Gestión (C)	3	45
17	Costos para la Gestión	6	90
18	Auditoría	6	90
19	Auditoría Operativa y de Sistemas Computadorizados	6	90
20	Actuación Profesional	3	45

*575  
49  
S/ell  
H/*



575

RESOLUCIÓN N°



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

ÁREA ECONÓMICA

21	Introducción a la Economía I	6	90
22	Introducción a la Economía II	4	60
23	Finanzas Públicas	4	60
24	Operatoria de Comercio Exterior (C)	2	30

ÁREA HUMANÍSTICA Y JURÍDICA

25	Introducción a la Filosofía Social y Política	4	60
26	Derecho Público	4	60
27	Derecho Privado I	3	40
28	Derecho Privado II	4	60
29	Derecho Privado III	4	60
30	Derecho Laboral y Administración de Personal	4	60
31	Derecho Sucesorio	6	90
32	Derecho Concursal	6	90

OBLIGACIONES CURRICULARES DE INTEGRACIÓN Y APLICACIÓN

33	Metodología y Trabajo de Investigación	--	200
34	Práctica Laboral	15	200

OBLIGACIONES CURRICULARES INSTRUMENTALES

35	Inglés Técnico I	3	45
36	Inglés Técnico II	3	45
37	Computación	2	65

**CARGA HORARIA TOTAL: 2.820 Horas.**

6/1  
21/11/04  
21/11/04